



CUT: 228520-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0227-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHLL

Chota, 12 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0228520-2025** tramitado por WEIMER GUERRERO ALVA, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Chotano Llaucano, mediante Informe Técnico N° 0159-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHLL/CASS, se determinó la existencia de 57948.48m3 conforme se vine desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica		
Fuente de Agua	Volumen Mensual	Volumen en Anual(m3)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : AA9A9A93

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
CUSCO	1473.12	2782.08	2946.24	3110.4	6026.4	6998.4	8303.04	8838.72	6868.8	4821.12	3369.6	2410.56	57948.48
Total	1473.12	2782.08	2946.24	3110.4	6026.4	6998.4	8303.04	8838.72	6868.8	4821.12	3369.6	2410.56	57948.48

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Una captación rustica sobre la quebrada y con tubería HDPE de 2" en una longitud aproximada de 5000 metros lineales

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de WEIMER GUERRERO ALVA, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
CUSCO			Quebrada		.0283	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
PROVIDENCIA	LUYA	AMAZONAS	17	803257	9299947	2844
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: TUMAN		U.C: SC		ABR (ha.)	8
Ubicación Política						
Departamento	Provincia		Distrito		Localidad	
AMAZONAS	LUYA		PROVIDENCIA			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)						
Zona	Este (m)			Norte (m)		
17	800422			9296971		

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual(m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
CUSCO	1473.12	2782.08	2946.24	3110.4	6026.4	6998.4	8303.04	8838.72	6868.8	4821.12	3369.6	2410.56	57948.48
Total	1473.12	2782.08	2946.24	3110.4	6026.4	6998.4	8303.04	8838.72	6868.8	4821.12	3369.6	2410.56	57948.48

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : AA9A9A93

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (WEIMER GUERRERO ALVA) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CRISTIAN ALVARO SUAREZ SILVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHOTANO LLAUCANO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : AA9A9A93